

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS – VIGENCIA 2014-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL ATLÁNTICO





Tabla de Contenido

1- Presentación.....	3
2- Objetivos de la Audiencia de Rendición de Cuentas.....	4
3- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAEGRTD).....	4
3.1 Nuestra Visión.....	4
3.2 Nuestra Misión.....	4
3.3 Sobre la entidad.....	5
4- Sobre la etapa administrativa de restitución de tierras abandonadas y/o despojadas.....	6
4.1 Rendimos cuentas en la etapa administrativa.....	9
5- Sobre la etapa judicial – las sentencias de restitución de tierras.....	11
5.1- Informamos avances en la etapa judicial.....	12
6- Restitución de derechos – Etapa Pos fallo.....	13
6.1 Reclamantes restituidos con proyectos productivos	14
6.2 Alivio de pasivos.....	15
7- Derechos de petición, quejas y reclamos recibidos en la Territorial de Atlántico durante el año 2014.....	16
8- Compromisos Rendición de Cuentas 2014.....	17





1- Presentación

La Rendición Pública de Cuentas se establece en la Ley 489 de 1998 y en el CONPES 3654 de 2010, como uno de los mecanismos de participación con el que cuentan los y las ciudadanas para hacer control social a las entidades públicas respecto a las acciones y decisiones que éstas toman sobre los asuntos públicos.

En el artículo 33 de la Ley 489/98 se establece que: “cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a **audiencias públicas** en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos”.

De otra parte, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es uno de los espacios presenciales para el encuentro y la reflexión sobre los resultados de la gestión de un período; es un escenario para dialogar sobre temas cruciales con el objeto de garantizar la interlocución y deliberación con la ciudadanía. Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAEGRTD) realizar audiencias de rendición de cuentas de manera periódica, genera legitimidad y promueve la participación efectiva de las víctimas (art.192 de Ley 1448/11), quienes se sienten incluidos, consultados e informados sobre los asuntos de su interés.

Durante el año 2013 la UAEGRTD, con el acompañamiento de la Contraloría General de la República, realizó ocho (8) Audiencias de Rendición de Cuentas en Bogotá y los siguientes departamentos: Antioquia, Meta, Bolívar, Magdalena, Tolima, Nariño y Sucre; 613 personas asistieron ese año y participaron activamente en la construcción de diagnósticos por cada etapa que comprende el proceso de restitución de tierras.

Continuando con este proceso, en el año 2014 se programaron y realizaron diecisiete (17) audiencias de rendición de cuentas en los departamentos, donde hace presencia la Unidad de Restitución de Tierras: Córdoba, Valle del Cauca, Putumayo, Bogotá, Antioquia, Meta, Magdalena, Sucre, Bolívar, Nariño, Tolima, Barrancabermeja, Chocó, Atlántico, Cauca, Cesar y Norte de Santander. Durante la ejecución de cada una de las audiencias, se estableció un orden del día, con el propósito de garantizar la participación efectiva de los asistentes, tanto los inscritos previamente como los no inscritos, así, como los espacios de intervención por parte de las entidades.

Un total de 2.753 personas asistieron, de los cuales 2.159 eran reclamantes de tierras, representantes de mesas departamentales y líderes identificados en los procesos de restitución; así mismo, atendieron a la invitación 594 delegados de las instituciones del orden municipal y departamental.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



Con el propósito de fortalecer los escenarios de diálogo con la ciudadanía a nivel territorial, para el año 2015 se han programado ocho (8) audiencias de rendición de cuentas en los departamentos de: **Atlántico**, Valle del Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Putumayo, Tolima, Nariño, Meta

2- Objetivos de la Audiencia de Rendición de Cuentas

- ✓ Establecer un espacio de diálogo constructivo entre la UAEGRTD y la ciudadanía.
- ✓ Generar una oportunidad para recibir retroalimentación de la comunidad y de otros actores institucionales.
- ✓ Explicar, argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias de la Unidad de Restitución de Tierras.

3- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAEGRTD)

3.1 Nuestra Misión

Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión administrativa para la restitución de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos sobre los mismos, y con esto aportar a la construcción de la paz en Colombia.

3.2 Nuestra Visión

Para el año 2021, las víctimas de abandono y despojo por el conflicto armado han recuperado sus derechos sobre las tierras y territorios gracias a una acción articulada, legítima e irreversible liderada por la Unidad, contribuyendo a la reparación integral como base de procesos de reconciliación.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



3.3 Sobre la Entidad

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448/11), en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y el abandono forzoso, que se hubieren presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. El procedimiento es mixto en cuanto se compone de una etapa administrativa (inscripción en el registro de tierras despojadas) y de un recurso judicial (acción de restitución).

Para lograr la restitución jurídica y material de las tierras despojadas, la Ley crea la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia administrativa cuyo objetivo central es "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados", a que se refiere la Ley 1448 de 2011, y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Esto significa que la Unidad será la encargada de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en donde además del predio, se inscribirán las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar.

Además de lo anterior, la Unidad llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras, y en el caso que no sea posible la restitución -con previa orden judicial-, compensará a la víctima y a los terceros de buena fe exenta de culpa. Para estos efectos, la Unidad contará con un fondo a través del cual cumplirá sus funciones y las órdenes judiciales.

Para efectos de brindar las garantías procesales y permitir el debate jurídico ante el órgano que la propia Constitución Política establece para resolver en escenarios de justicia, la Ley 1448/11 también ordena la creación de cargos de Jueces Civiles del Circuito y Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, que como se manifestó al inicio, tienen bajo su responsabilidad tomar las decisiones de fondo sobre las reclamaciones y pretensiones conexas en el marco de la reparación integral. Los mismos deciden los procesos en única instancia y de manera definitiva. Asimismo conservan la competencia hasta tanto se garantice la restitución material del bien despojado, esto es, el goce efectivo del derecho restituido. La sentencia constituirá pleno título de propiedad.

El compromiso de las otras entidades, como la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el INCODER, el IGAC, entre otras instituciones, es el de apoyar esta labor, bandera en política pública



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



del más alto nivel para la actual administración. Corresponde a la SNR, tal como lo define el Art. 76 de la Ley de Víctimas, poner a disposición de la Unidad de Restitución, las bases de datos sobre las víctimas de despojo o el abandono forzado, "mediante el servicio de intercambio de información en tiempo real con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el Decreto 1151 de 2008 sobre la estrategia de Gobierno en Línea".

En relación con la rama Judicial, la Superintendencia de Notariado y Registro debe facilitar las comunicaciones, el intercambio de información y responder a los requerimientos que estas autoridades le hagan en relación con los procesos de restitución. De acuerdo con lo anterior, la SNR viene colaborando con la documentación de casos y la información que reposa en sus bases de datos y en los archivos tanto central y de sus regionales.

Este proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas se hace bajo los postulados de la justicia transicional, los cuales buscan que la sociedad colombiana pase de un contexto de violencia a uno de paz con una democracia vigorosa e incluyente. Generar las condiciones para el uso, goce y disposición de los derechos sobre la tierra es un buen paso para ello.

Los procesos de justicia transicional en el mundo han estado orientados a dejar atrás como sociedad, escenarios de violación masiva y sistemática de los derechos humanos, garantizando los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Por lo general, dicha transición se hace flexibilizando los criterios de justicia, por lo tanto muchos de los perpetradores o victimarios se ven beneficiados por disposiciones como indulto, amnistía o reducción de penas; es decir, que para lograr el tan anhelado tránsito hacia la paz, se sacrifica la justicia. Pero a su vez, también se generan mecanismos tales como: purgas al interior de los estados, rendiciones de cuentas, instrumentos para conocer la verdad como procesos penales especiales, comisiones de la verdad, entre otros.

Para la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, uno de los factores más importantes para lograr la transición es respetar y garantizar los derechos de las víctimas, pues ellas son las más afectadas por la violencia indiscriminada y generalizada. En efecto, se han diseñado mecanismos de flexibilización de las rigurosidades procesales y probatorias de la justicia civil, para que a la víctima le sea más fácil acreditar lo que ha perdido y lograr el restablecimiento de sus derechos.

Por último, la restitución jurídica y material de las tierras abandonadas y despojadas por el conflicto armado interno, permitirá no solo responder a la deuda histórica con las víctimas (justicia restaurativa y reparadora), sino lograr que Colombia transite de un contexto de violencia a uno de paz (justicia transicional), con desarrollo económico e inclusión social democrática (justicia social).



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



4- Sobre la etapa administrativa de restitución de tierras abandonadas y/o despojadas

Con el propósito de implementar el proceso de restitución de tierras en el país, la Unidad de Restitución de Tierras abrió oficinas para atender las solicitudes de ingreso al registro en aquellas macrozonas identificadas por la Ley 1448/11, siendo la Territorial Atlántico una de éstas (ubicada en la ciudad de Barranquilla). Esta oficina además de atender los 23 municipios del Atlántico, también tiene jurisdicción sobre seis (6) municipios del Magdalena como lo son: Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Remolino, Salamina y Sitionuevo, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 570 de 2013 y 0206 de 2015 de la Dirección General de la Unidad de Restitución de Tierras.

Con el objetivo de cumplir con los principios de progresividad y gradualidad, la Ley 1448/11 prevé que se adelante un proceso administrativo de focalización a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, compuesto por dos momentos: la macrofocalización y la microfocalización, que tienen como finalidad definir las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes de restitución de tierras recibidas en la Unidad de Restitución de Tierras, para lo cual se tiene en cuenta como factor determinante: las condiciones de seguridad.

En este sentido, la Unidad de Restitución de Tierras del nivel nacional y el Ministerio de Defensa definieron las primeras macrozonas, en las cuales se implementó el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. A partir del análisis de la información de desplazamiento y despojo, se priorizaron en el departamento de Magdalena y sobre los cuales se le otorgó desde el año 2013, mediante resolución No. 570 de 2013, la jurisdicción a la Territorial Atlántico sobre los municipios de: Cerro de San Antonio, El Piñón, Remolino y Sitionuevo. En el año 2015, mediante resolución 0206 de Marzo de 2015, también se le dio jurisdicción sobre los municipios de Concordia y Salamina, en el departamento del Magdalena.

En el marco de la implementación de la estrategia 20-15, creada para culminar el trámite administrativo de todas las solicitudes, el Consejo de Seguridad Nacional determinó la macrofocalización del departamento de Atlántico a partir del mes de abril del año 2015. En consecuencia la Dirección Territorial Atlántico inició su intervención en dicho departamento, agrupando sus 23 municipios en cuatro áreas geográficas: Zona costera, Zona río Magdalena, Zona Canal del Dique y Barranquilla y Zona metropolitana. Los 23 municipios son: Barranquilla, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Usiacurí, Baranoa, Polonuevo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



Varela, Ponedera, Repelón, Manatí, Santa Lucía, Suán, Campo de la Cruz, Candelaria, Sabanalarga, Luruaco, Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia.

En el proceso de microfocalización de las zonas a intervenir, al interior de la URT se analizan aspectos como: los criterios de seguridad, las condiciones de retorno, la densidad histórica, la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado, el nivel de vulnerabilidad basado en un enfoque etario del grupo familiar, las características del núcleo familiar y la situación de discapacidad de algunos de los miembros del hogar, o la estrategia de intervención territorial integral. A partir de esta evaluación, se le solicita al CIIRT¹, la revisión de las condiciones de seguridad, los resultados del análisis son entregados a la Unidad de Restitución de Tierras, para que se proceda a emitir el acto administrativo de microfocalización.

Seguidamente, la URT deberá convocar un COLRT², el que preferiblemente se lleva a cabo en los municipios a donde se pretende ingresar y al que acude un representante de la Procuraduría General de la Nación y los Jefes o Comandantes Operativos de las instituciones que integran la Fuerza Pública con jurisdicción en la zona de intervención.

Ahora bien, es importante resaltar que la restitución de tierras se está llevando a cabo en medio del conflicto interno, que lleva más de medio siglo en el País, por eso las condiciones de seguridad y de retorno en algunas zonas del departamento de Atlántico puede poner en riesgo la vida e integridad de las víctimas del proceso y de todos aquellos que tienen que intervenir en la región, entre ellos,

¹ Centro Integrado de Inteligencia de Restitución de Tierras. El marco jurídico del CIIRT es la directiva permanente 031 de 2012, la cual indica la conformación de la fuerza pública para dar el concepto del CIIRT. Para dicho concepto se reúnen todas las fuerzas, ejército, armada nacional, fuerza aérea y policía nacional, ellos analizan las 14 variables que le estipula la directiva para determinar las condiciones de seguridad en una zona determinada. La directiva obliga a la fuerza pública renovar los CIIRT cada tres meses, de una forma interna, cuyo reporte se debe enviar al Ministerio de Defensa Nacional, esto para que dicho ministerio con las fuerzas militares pueda hacer el seguimiento pertinente para la evaluación del proceso. Además de eso, la URT puede solicitar los CIIRT que necesite para verificar las condiciones de seguridad donde pretende ingresar con dicho proceso, esta solicitud se pide una vez se tenga claro los próximos COLRT a realizar

² Comité Operativo de Restitución de Tierras, Decreto 599 de 2012 por el cual se establecen los parámetros para la microfocalización y los integrantes del COLRT, a los cuales deben asistir obligatoriamente el Director de la URT, el Procurador Delegado para Restitución de Tierras, el Comandante de la Policía nacional o un oficial mayor delegado por el mismo, e igual que el Ejército, tendrá que asistir el Comandante del Ejército que le corresponde dicha jurisdicción, o en su defecto un oficial mayor delegado por el mismo, estos son los que obligatoriamente deben asistir, y los demás que la directora convoque como el alcalde municipal, el personero, el defensor del pueblo, el director de la Unidad Nacional de Protección y demás entidades que la URT considere pertinente. En los COLRT se espera por parte de la fuerza pública que de un parte de seguridad para las jurisdicciones más específicas donde se piensa iniciar la microfocalización, es decir se solicita por veredas de una forma más específica





fuerza pública, funcionarios y colaboradores de la URT. En el informe de seguridad que presenta el Ejército y la Policía Nacional se analizan variables como minas antipersonas, muy frecuentes en lugares donde antes hubo grupos armados al margen de la ley, cultivos de coca, minería ilegal, rutas de narcotráfico, entre otras, que no permiten la implementación de esta política pública. Es por ello que en dichos espacios se le solicita al PAICMA (Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal) proceda a efectuar una priorización de las zonas donde la URT pretende ingresar y a la fuerza pública que permita un cartel de los más buscados para que se judicialice a los criminales que operan en la zona, controlar la explotación ilegal de minas, entre otras acciones.

Atendiendo estos criterios para la intervención en el territorio, durante los años 2013, 2014 y 2015, la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Atlántico ha avanzado en su labor con la microfocalización de las zonas que se presentan a continuación:

Tabla 1. Zonas Macrofocalizadas Territorial Atlántico

Municipio	Descripción de la zona microfocalizada	Resolución de microfocalización
SITIONUEVO	Vereda la Trinidad	RLM 0001 del 11 de septiembre de 2013
REMOLINO	Centro Poblado de Santa Rita	RLM 0002 del 11 de octubre de 2013
REMOLINO	Sector Los Patos	RLM 0001
REMOLINO	Zona rural – Remolino Centro	RL 0042
REMOLINO	Zona rural – Remolino Sur	RL 0045
REMOLINO	Zona rural – Remolino Norte	RL 0043
EL PIÑÓN	Corregimiento de Playón de Orozco	RL 0069
CERRO SAN ANTONIO Y CONCORDIA	Municipios de Cerro de San Antonio y Concordia	RL 0360
SALAMINA	Municipio de Salamina (con excepción del casco urbano)	RL 0378
SITIONUEVO	Zona rural norte del corregimiento de Palermo	RL 0193
SITIONUEVO	Zona rural sur del municipio de Sitionuevo	RL 0357
BARRANQUILLA	Área metropolitana de Barranquilla	RL 0385
EL PIÑÓN	Municipio de El Piñón	RL 0383
REPELON	Municipio de Repelón	RL 0386
PONEDERA	Zona río – Municipio de Ponedera	RL 0407
SABANALARGA Y MANATI	Zona Canal del Dique 1	RL 0428
PIOJÓ Y LURUACO	Veredas Casa Mayor y Las Mercedes	RL 0419

Fuente: Oficina OTI – Unidad de Restitución de Tierras Atlántico.

4.1 Rendimos cuentas en la etapa administrativa:

La Dirección Territorial Atlántico, con corte a 31 de julio de 2015, ha recibido en total 1.700 solicitudes, de las cuales se encuentran en trámite y cumplen con condiciones de seguridad 1.300.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



De estas últimas, 425 han finalizado en trámite administrativo, con decisión de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente (RTDAF) y 432 se encuentran no inscritas debido a:

- ✓ No cumplimiento de requisitos de temporalidad.
- ✓ El solicitante no tiene la relación jurídica de propietario, poseedor u ocupante en relación con el predio solicitado.
- ✓ Los hechos declarados por el solicitantes no son ciertos o son alterados o simulados por el solicitantes.
- ✓ Los hechos no se constituyen en un despojo o abandono forzado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011
- ✓ Los hechos no guardan relación de causalidad con el conflicto armado
- ✓ La persona que solicita no tiene la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011

Del total de estas solicitudes, específicamente en el año 2014, se recibieron 413, de las cuales 330 han finalizado en trámite administrativo, con decisión de inclusión en el RTDAF y 75 se encuentran no inscritas.

Con corte a fecha de 31 de julio de 2015, del total de solicitudes mencionadas anteriormente se han recibido 405 y en trámite se encuentran 743. De estas últimas, 83 han finalizado en trámite administrativo, con decisión de inclusión en el RTDAF y 357 se encuentran no inscritas, de estas últimas la gran mayoría corresponden a solicitudes remitidas de otras entidades como Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, entre otras, que se diligenciaron por dichas instituciones en el marco de sus competencias, pero que por su naturaleza carecen de datos relevantes para el trámite de restitución; frente a lo cual esta Dirección Territorial de Atlántico adelantó las siguientes labores, en aras de completar la información necesaria para proceder a su estudio y decisión:

- ✓ Se realizó una revisión pormenorizada de cada uno de los ID remitidos por otras entidades para identificar cuales tenían datos de contacto. Una vez identificados se procedió a realizar llamadas telefónicas durante los días 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de Febrero de 2015, a los números telefónicos registrados en la solicitud; logrando en algunos casos contactar a los solicitantes, y en otros resultando fallidos los intentos porque los números no correspondían o no eran contestados.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



- ✓ En los casos anteriores se agotaron los recursos de consultar bases de datos de otras entidades, lo cual tampoco arrojó resultados positivos por cuanto en todos los casos resultaron los mismos datos de localización de las entidades remitentes de las solicitudes.
- ✓ Se remitieron citaciones escritas para ampliación de la solicitud por correo físico a las direcciones registradas o a las que se lograban ubicar, en su mayoría con resultados infructuosos, pues no se recibió ningún pronunciamiento de los citados.
- ✓ Acto seguido, se convocó una jornada durante los días 19, 20, 21 y 22 de Mayo de 2015 en los municipios de Remolino y Sitionuevo, respectivamente, de dónde según los datos tabulados provenía el mayor número de estas solicitudes, con apoyo de los enlaces de víctimas, promotoras sociales del municipio y miembros de la misma comunidad. Recibiendo un número reducido de asistentes a dicha jornada, razón por la cual se decidió como último recurso de localización realizar visitas domiciliarias con acompañamiento de las promotoras sociales de los municipios, invitándolas a que se hicieran presentes al lugar de la reunión para que atendieran la entrega de información. Finalmente frente aquellos solicitantes que no atendieron la convocatoria se levantó un acta de inasistencia suscrita por los intervinientes precitados.
- ✓ Con la información obtenida (ampliaciones de hecho, solicitudes de desistimiento y las actas de inasistencia) se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de ley y a proferir las decisiones de fondo pertinentes según cada caso. En la actualidad, la Territorial Atlántico ha resuelto el 70% de las solicitudes cuyos predios se encuentran en zonas de implementación.

5- Sobre la etapa judicial – las sentencias de restitución de tierras

Apreciado asistente a la audiencia de rendición de cuentas finalizada la etapa administrativa con la inclusión de la solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente (RTDAF), la Unidad de Restitución de Tierras podrá solicitar -a través de demanda- la restitución y formalización del predio. Esta solicitud podrá ser presentada de manera oral o escrita a través de la misma víctima, su apoderado o la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, quien está facultada para representar al titular de la acción, en los casos previstos en la Ley 1448/11.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



5.1- Informamos los avances en la etapa judicial

La Territorial Atlántico ha presentado ante los jueces de restitución un total de 37 demandas sobre 403 casos, de las cuales 304 fueron presentadas en 2014 y 99 en lo que va corrido de 2015. Las demandas de la microzona La Trinidad obedecen en un 70% a casos de formalización en escenarios de abandono y el 30% restante a despojo. Las demandas de la microzona Santa Rita obedecen en un 100% a casos de formalización en escenarios de abandono. Las demandas de la microzona Los Patos obedecen en un 10% a casos de formalización en escenarios de abandono y el 90% restante a despojo.

A la fecha 31 de julio de 2015:

- ✓ Los jueces han resuelto 2 casos con sentencia.
- ✓ Estos fallos suman 26 hectáreas restituidas.
- ✓ A la fecha se cuenta de las personas beneficiadas en procesos de restitución de tierras, siete (7) son mujeres.
- ✓ El 100% de solicitantes restituidos han decidido retornar e iniciar alguna actividad económica en el predio.
- ✓ Los predios restituidos se encuentran ubicados en el municipio de Sitionuevo en el departamento de Magdalena (Microzona La trinidad).

Tabla 2. Resultados etapa judicial

Municipio	Sentencia	Casos resueltos	Hectáreas
Sitionuevo	4700131210012014-00046-00	1	3.6 Ha
Sitionuevo	4700131210012014-00034-00	1	24 Ha

Fuente: Grupo Pos fallo – Unidad de Restitución de Tierras Atlántico.

Es importante mencionar que con la implementación de la estrategia 20-15, creada para culminar el trámite administrativo de todas las solicitudes, la Dirección Territorial Atlántico se encuentra interviniendo los municipios de: Barranquilla, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Usiacurí, Baranoa, Polonuevo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Manatí, Santa Lucía, Suán, Campo de la Cruz, Candelaria, Sabanalarga, Luruaco, Soledad, Malambo, Galapa y



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



Puerto Colombia. Con lo cual se proyecta el aumento de resultados, tanto en la etapa administrativa como judicial.

Cuadro resumen – Resultados etapa administrativa – Avances etapa judicial



Fuente: Oficina OTI Unidad de Restitución de tierras Atlántico.

6- Restitución de derechos – Etapa Posfallo

Posterior a la decisión del juez por medio de sentencia, la restitución de tierras pasa a la etapa posfallo, para tal efecto, la URT cuenta con instrumentos y proyectos que buscan generar las condiciones óptimas durante la post restitución para que los reclamantes alcancen el goce efectivo de sus derechos.

Con las acciones correctivas a implementar se busca que las entidades competentes desde la etapa de alistamiento, se preparen administrativa y presupuestalmente para las órdenes que el juez determine en cada caso.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



6.1 Reclamantes restituidos con proyectos productivos

Como parte de la estrategia dirigida a favorecer el retorno y la permanencia de los reclamantes restituidos, la Política de Restitución estableció el componente de Proyectos Productivos, orientado a generar acceso a información que oriente sus decisiones productivas, servicios especializados de formulación de los proyectos productivos, servicios de desarrollo empresarial, asistencia técnica y financiera que posibiliten la implementación de los proyectos, políticas o iniciativas de desarrollo productivo, que contribuyan a garantizar la sostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, y por lo tanto, la sostenibilidad en el proceso de restitución.

Con la ejecución de estos proyectos, la población restituida ha retornado voluntariamente a sus lugares de origen, reconstruyendo de esta forma sus vínculos afectivos con el territorio y conformando sistemas económicos propios, contando con posibilidades reales de generar empleo e ingresos. Esto le ayudará a ampliar y recuperar los sistemas productivos de su entorno, mejorar su calidad de vida y aportar de manera efectiva a la economía local y regional, recuperando su espacio dentro de la sociedad y dignificándose como persona.

El programa de Proyectos Productivos de la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Atlántico, tiene jurisdicción sobre el municipio de Sitio nuevo (Magdalena) y ha venido adelantando acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las familias de los predios restituidos, las cuales han accedido a la implementación de proyectos con actividades productivas de línea agropecuaria. En dicho municipio durante el año 2015, se formularon y evaluaron proyectos productivos; las líneas productivas de los proyectos corresponden a: la piscicultura y agricultura.

El valor total estimado para la ejecución de estos proyectos es de 44 millones, repartidos así:

Tabla 3. Proyectos Productivos – Restitución de Tierras

Municipio	Familias atendidas	Valor en pesos (\$)
Sitionuevo	1	22.000.000
Sitionuevo	1	22.000.000

Fuente: Grupo Pos fallo – Unidad de Restitución de Tierras Atlántico.





Del total de familias que tienen sentencia restitutiva y tienen voluntad de retorno, una ya cuenta con un proyecto productivo (el monto invertido es de 22 millones de pesos). Las familias restantes están en proceso de asignación del incentivo productivo.

6.2 Alivio de pasivos

El artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 establece como mecanismos reparadores en relación con los pasivos, el establecimiento de medidas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos del orden municipal y distrital. Para el efecto, se dispuso que las entidades territoriales adoptaran un acuerdo en el que se establezcan estas medidas. De igual forma, el mencionado artículo establece que los predios formalizados y/o restituidos deben ser objeto de un programa de condonación de cartera por concepto de servicios públicos domiciliarios y deudas crediticias existentes al momento de los hechos.

En desarrollo de estas disposiciones, el Consejo Directivo de la Unidad, mediante Acuerdo 009 de 2013, adoptó los lineamientos para la ejecución del Programa de Alivio de Pasivos el cual tiene como objeto, sanear financieramente los predios sobre los cuales existan deudas relacionadas con impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones, cartera morosa de servicios públicos domiciliarios y créditos tomados con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante el año 2014, la Territorial Atlántico gestionó ante las administraciones de los municipios de Sitionuevo y Remolino, en el Magdalena, en cuya jurisdicción se avanzaba con los procesos de microfocalización, la adopción del acuerdo municipal para el alivio de pasivos a los predios restituidos. Logrando la adopción de los acuerdos 008 de 2014 y 005 de 2014, respectivamente de los Concejos municipales de Sitio nuevo y Remolino, mediante los cuales ambas administraciones ordenan el alivio de pasivos en la línea de impuestos prediales, en beneficio de la víctimas restituidas.

En relación al municipio de Sitionuevo, el juez ordeno la aplicación del alivio de pasivos a las familias restituidas; en las órdenes emitidas no se incluyó la condonación generada por servicios públicos debidos a que los predios no contaban con dicho servicio. La UAEGRTD comunicó la orden a la administración municipal durante la realización de un Comité de Justicia Transicional, al constatar que ésta no había hecho efectiva la aplicación del acuerdo adoptado; se procedió a efectuar un requerimiento a la alcaldía municipal y para facilitar el cumplimiento por parte de la



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



administración, se le envió un modelo de resolución mediante el cual se diera aplicación al acuerdo adoptado.

7. Derechos de petición, quejas y reclamos recibidos en la Territorial de Atlántico en el año 2014 y corte 31 de Julio de 2015.

PQRS año 2014:

Se recibieron formalmente 80 entre peticiones y quejas, discriminadas así:

El 93% (74 solicitudes) corresponden a solicitud de información, específicamente un 60% relacionado a información a los juzgados Ley 1561/12, un 24% relacionado a notificación y/o comunicación despachos judiciales, un 8% sobre información general sobre le tramite de restitución, un 4% relacionado a Información al Concejo superior de la judicatura y el 4% correspondiente a otro tipos de solicitudes.

El 6% (5 solicitudes) corresponden a consulta, específicamente un 60% relacionado a solicitudes de estado actual del trámite de inscripción, un 40% sobre peticiones de terceros sobre solicitudes de inscripción de un predio en el RTDAF.

El 1% (1 solicitud) corresponde a Queja, en donde solicitan información general del trámite de restitución.

PQRS año 2015:

Se han recibido formalmente 105 entre peticiones y quejas, discriminadas así:

El 87% (91 solicitudes) corresponden a solicitud de información, específicamente un 78% relacionado a información a los juzgados Ley 1561/12, un 10% sobre información general sobre le tramite de restitución, un 6% sobre solicitud copias expediente, un 3% sobre solicitud - reconocimiento apoderado/tercer opositor, un 3% sobre peticiones de terceros sobre solicitudes de inscripción de un predio en el RTDAF.

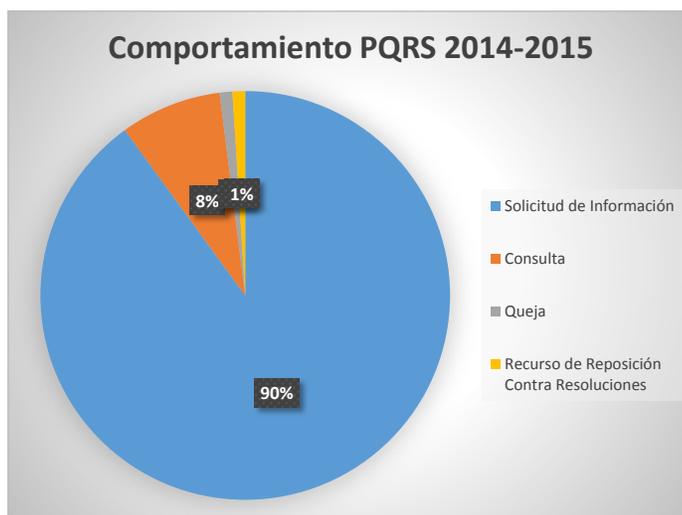


Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



El 12% (13 solicitudes) corresponden a consulta, un 80% sobre peticiones de terceros sobre solicitudes de inscripción de un predio en el RTDAF, un 10% sobre información general del trámite de restitución y un 10% sobre solicitudes de estado actual del trámite de inscripción.

Durante la vigencia presento un recurso de reposición contra resoluciones de la URT, que corresponde al 1%.



Fuente: Unidad de restitución de tierras Atlántico, Atención al Ciudadano

8. Compromisos de la Rendición de Cuentas – Año 2014

Cumpliendo con los deberes que tiene la Unidad de Restitución de Tierras como ente público que es con los ciudadanos, a continuación pasa a retomar los compromisos adquiridos en la pasada rendición de cuentas y a dar cuenta de cada una de las acciones que se ha desarrollado para cumplirlos

COMPROMISO	RESPONSABLE	AVANCES
Elevar al nivel central de la Unidad de Restitución de Tierras, el requerimiento de seguimiento a la recepción de solicitudes de todas las unidades territoriales, para	DRA. Ella Cecilia del Castillo Pérez Directora Territorial Atlántico	El seguimiento a la recepción de solicitudes de todas las unidades territoriales para evitar el proceso de re victimización se asume desde la perspectiva de aquellas solicitudes remitidas de otras entidades; también tiene que ver con la atención de despachos comisorios que deben realizarse y en los cuales se comisiona para practicar actividades tales



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



<p>Que en el próximo comité de justicia transicional del atlántico se socialice la solicitud para realizar la microfocalización del departamento del Atlántico para que sea elevada a la Unidad de Restitución de Tierras a nivel central.</p>		<p>necesarios con relación a las solicitudes de restitución de tierras en esta jurisdicción.</p>
<p>Acompañar en el Posconflicto (prevenir la re victimización).</p> <p>Generar procesos de capacitaciones y socialización de la Ley 1448 de 2011, para que las víctimas tengan un mayor conocimiento del proceso.</p> <p>Buscar incluir en los planes de acción territorial el componente de Restitución de Tierras.</p> <p>Buscar mecanismos para recuperar la confianza entre las víctimas y entidades públicas.</p>	<p>Yarledis Pérez Profesional Operativo de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Durante el desarrollo de los CTJT y el subcomité de tierras, desarrollados en los municipios del departamento, se capacitó a los miembros de los comités sobre la Ley 1448/11 en el componente de restitución. Lo anterior, con el objeto de poder comprender en cada uno de los escenarios la aplicación de la política pública en materia de restitución de tierras.</p> <p>De igual forma, se realizaron a los mandatarios municipales recomendaciones necesarias para la incorporación del componente de restitución de tierras dentro de los planes de desarrollo y de esta manera, poder incluir dentro de los PAT los rubros presupuestales requeridos para el cumplimiento de obligaciones en futuros fallos de restitución.</p>
<p>Fortalecer la socialización de la ley con las víctimas en general y en conjunto con la Unidad de Restitución de Tierras</p>	<p>Jorge Mercado Trocha Delegado de la Mesa departamental en el comité de justicia transicional</p> <p>Ella Cecilia del Castillo Pérez Directora Unidad de Restitución de Tierras</p>	<p>En cumplimiento a este compromiso la Dirección Territorial Atlántico, integro a su estrategia de intervención en Territorio, la realización de jornadas de socialización de la Ley 1448 de 2011, en los diferentes municipios que integran las actuales zonas micro focalizadas, incluyendo en estas a los actores locales municipales, tanto institucionales como comunitarios y víctimas. Dichas actividades se han llevado a cabo en las cabeceras municipales y también en las corregimentales, logrando un mayor alcance y participación dela población víctima.</p> <p>Además se han realizado a la fecha 2 actividades de socialización de la Ley y los avances del proceso de restitución de tierras dirigidos a periodistas de la región, partiendo de la base que estos actúan como multiplicadores masivos de esta política pública.</p> <p>Adicionalmente hacemos presencia permanente en los medios de comunicación, dando a conocer a la opinión publica de primera mano, los alcances de la Ley 1448 en materia de Restitución, los requisitos para acceder al proceso y los avances del mismo.</p> <p>De la misma forma en nuestras oficinas realizamos de forma permanente socialización y orientación a los ciudadanos que acuden a ella y ponemos a su disposición material impreso en el que se explican los aspectos básicos de la Ley 1448 de 2011.</p>



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



<p>Atender Oportunamente dentro de sus funciones las solicitudes sobre temas de seguridad.</p> <p>Continuar con la prestación de seguridad en las aéreas definidas dentro del proceso de restitución.</p> <p>Continuar con las operaciones militares para contribuir con la seguridad de las zonas focalizadas y micro focalizada dentro del proceso de restitución de tierras.</p>	<p>Calos Roberto Bulla Quintana Teniente Coronel Policía Nacional</p> <p>Efraín Salgado Teniente Coronel</p>	<p>Se han adelantado actividades de capacitación con el Ejército y se reafirmó el compromiso de articulación con la Policía Nacional para los acompañamientos a las salidas a terreno por parte del personal de la URT.</p> <p>Existe una coordinación efectiva con la Policía Nacional, la Fuerza Aérea y la Armada Nacional, donde se establecieron espacios de articulación que permiten una efectiva administración de la seguridad en el territorio que actualmente se está interviniendo. Dichos canales de comunicación se realizan semanalmente. A pesar de todos los trabajos adelantados con el Ejército, aún no se supera el problema de articulación.</p>
<p>La señora Procuradora se compromete con el señor Álvaro Noguera a atender su caso, brindar información respecto de la ruta a seguir y el direccionamiento del mismo.</p>	<p>Margarita Llanos Procuradora Delegada Restitución de Tierras</p>	<p>Este compromiso es cumplido por parte de la señora Procuradora, quien dará cuenta durante el desarrollo de la audiencia de las gestiones realizadas por ella en este sentido.</p>
<p>Convoque y haga seguimiento a la administración municipal para la celebración de los comités de Justicia Transicional y los subcomités de tierras, al igual que vigilancia al consejo municipal para la suscripción del acuerdo sobre alivio de pasivos a la población víctima del despojo y abandono.</p>	<p>Jorge Ruiz Cuba</p>	<p>La personería de Sitionuevo (Magdalena) se caracterizó por ser garante del desarrollo de los comités de justicia transicional y los subcomités de tierras requeridos, garantizando la participación de cada uno de sus integrantes y consolidando el reglamento para cada uno de los escenarios.</p> <p>Con relación a la aprobación del acuerdo de alivio de pasivos, requirió el apoyo a los integrantes del concejo de la localidad con relación al compromiso fundamental de proteger fiscalmente a los propietarios de predios objeto de restitución de tierras.</p>
<p>Dentro de sus competencias institucionales, la Unidad de Víctimas recibe las declaraciones a través del Ministerio Público de todos los hechos victimizantes para valorar los términos de la Ley 1448 de 2011.</p>	<p>Nancy Olascuaga</p>	<p>Estas declaraciones son las solicitudes remitidas de otras entidades, que deben valorarse desde la perspectiva de la Ley 1448 de 2011, para proceder luego a tomar decisiones de fondo. En nuestro caso se tomaron un número de éstas, de las que según datos de OTI, están a cargo de la Territorial Atlántico (para un dato inicialmente reportado de 570 solicitudes en este estado).</p> <p>El compromiso de valoración de estas solicitudes implicó una estrategia de reconocimiento y consecución de información que permitiera su completitud, logrando realizar las siguientes actividades en cumplimiento del compromiso que representa su atención y evacuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizó un análisis por medio de su revisión, encontrando que no tenían dato alguno y sólo se logró establecer que se diligenciaron para recibir la solicitud de ingreso al registro único de víctimas en la gran mayoría de los casos. ✓ Se abordó el tema, después de su análisis y revisión, con una estrategia de planificación de una jornada de ubicación de las



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



		<p>personas para citarlas y lograr la completitud en la medida de lo posible de estas solicitudes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para la citación se enviaron oficios a las direcciones reportadas en las solicitudes. También se realizaron llamadas telefónicas. Se estableció así la ubicación de un buen número de personas con las que se planificó la realización de la actividad o jornada de ampliación de solicitudes. ✓ Planificada la estrategia se logró realizar un filtro inicial consistente en dejar de lado las que aparecían inicial y básicamente identificadas como pertenecientes a las microzonas de la Territorial Atlántico. ✓ Se realizó la actividad consistente en una jornada, a la cual fueron convocados los solicitantes a fin de lograr la ampliación de sus solicitudes. ✓ Al establecer el contacto se evidenció que la gran mayoría de las personas contactadas y que atendieron la citación habían realizado su solicitud en las personerías municipales, a fin de lograr la inscripción en el Registro Único de Víctimas o su declaración como desplazados. <p>Otro número no pudo ser ubicado telefónicamente por lo que se enviaron algunas comunicaciones y otras quedaron a la espera de que se realizara la jornada para después continuar con el proceso de ubicación, contacto, citación y decisión de estas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De esta evidencia resultó que al ser indagados, éstos manifestaron que no tenían interés en acceder a ser reconocidos como solicitantes de inscripción en el registro de tierras, por no tener los elementos necesarios desde el ámbito de los requisitos para ostentar la titularidad, ya que en muchos de los casos se evidenció la falta de relación jurídica con los predios, circunstancia reconocida por todos. Y en el resto, se evidenció que por el hecho de estar retornados a sus predios, consideran que no los perdieron y por tanto, las pérdidas que tuvieron fueron de elementos materiales y animales, lo cual atribuyen al paso del tiempo. Por lo anterior, se mostraron totalmente renuentes a iniciar o a continuar el trámite cuyo reconocimiento final no variaría la situación actual que tiene de retornados y antes bien consideran que representaría inconvenientes e incomodidades a las que no se quieren ver sometidos. ✓ De esta forma, en su gran mayoría se negaron a completar solicitudes y prefirieron materializar en un mecanismo jurídico su deseo expresado, y así presentaron desistimientos expresos
--	--	--



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

		<p>para lograr una manifestación por parte de la Territorial que constituya una decisión de fondo sobre el caso.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se tomó decisión de decidir con desistimiento tácito con respecto a las citaciones remitidas y no contestadas, de conformidad como lo autoriza la ley. <p>En este momento, de las 401 solicitudes asociadas a esta microzona, todas han sido o están siendo decididas de fondo. El resto para completar las 170 corresponden a solicitudes identificadas como pertenecientes a microzonas y otras están en el proceso de contacto o citación y no han contestado, por lo cual se revisará que se hayan cumplido los términos de ley para decidir como desistimiento tácitos.</p>
--	--	---



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU